



Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

BASES Y CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA REALIZAR CATÁLOGO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES QUE SE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

1.-OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de un catálogo de actividades educativas y culturales que se pondrá a disposición de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores participantes del Programa Provincial Educativo de Talleres Didácticos durante los cursos escolares 2019-2020 y 2020-2021.

El objetivo que se persigue con la presente convocatoria es fomentar la adquisición de competencias, destrezas y habilidades en un marco educativo complementario en el ámbito municipal, a través de un proceso planificado y estructurado de aprendizaje, que implica a los participantes del grupo y que tiene una finalidad concreta.

2.-REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Podrán participar en la convocatoria, a través de la presentación de proyectos, los educadores, educadoras, empresas de divulgación, grupos o compañías profesionales, las personas, físicas o jurídicas, profesionales de la educación, empresas de divulgación, grupos o compañías profesionales con domicilio en la provincia de Toledo.

También podrán participar las formaciones artístico-culturales no profesionales que ejerzan su actividad en el marco de una entidad privada, sin ánimo de lucro, constituida legalmente, que se acreditará mediante certificado de inscripción en el registro de asociaciones con fecha previa a la publicación de este anuncio.

3.-SOLICITUDES. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inclusión en el catálogo, del proyecto o proyectos presentados, dirigida al Presidente, en el Registro General de la Diputación Provincial de Toledo o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se adjuntará el proyecto de taller educativo y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 de estas bases.

2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los solicitantes deberán presentar un Proyecto, que deberá tener un interés eminentemente educativo, en el que se especifique, con el mayor nivel de detalle posible, las principales fases, actividades y tareas, así como la documentación que refleje el resultado de cada una. Deberán evitar información genérica que no se relacione directamente con los objetivos aquí descritos.

A) CONTENIDO DEL PROYECTO: El contenido del proyecto se ajustará a los principios formulados en el punto 1 del presente documento.

B) ESTRUCTURA DEL PROYECTO: El contenido y estructura, mínimos, del documento deberá ser el siguiente:

1.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

1.1 Objetivos.

2.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PROYECTO.

2.1 Municipios destinatarios.

2.2 Grupos de población destinataria.

2.3 Estrategias y modalidades de Intervención.

3.- FASES DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 Fase I: Difusión del Programa.

3.2 Fase II: Propuesta de Actividad y Valoración de Solicitudes.

3.3 Fase III: Planificación de Actividades.

3.4 Fase IV: Ejecución de Actividades.

3.5 Fase V: Evaluación de Actividades.

4.- COSTE ECONÓMICO.

4.1 Recursos Humanos.

4.2 Recursos Materiales.

El coste económico deberá incluir los gastos de desplazamiento a cualquiera de los municipios de la provincia de Toledo, e indicar desglosado el I.V.A. y, en su caso, el I.R.P.F. Las asociaciones culturales o entidades sin ánimo de lucro exentas de I.V.A. adjuntarán obligatoriamente el certificado de exención.



Los materiales necesarios para la correcta realización de la actividad los aportarán los promotores del taller, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

4.-VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, del modo que se indica a continuación. La puntuación final otorgada a cada una de las solicitudes será la suma de los siguientes elementos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Fragmentación y adecuación de la actividad por tramos de edad	Hasta 2 puntos
Vinculación con los contenidos curriculares	Hasta 2 puntos
Relación con las competencias clave	Hasta 1 punto
Desarrollo de la creatividad	Hasta 1 punto
Atención a la diversidad	Hasta 1 punto
Promoción de la igualdad y la tolerancia	Hasta 1 punto
Innovación	Hasta 1 punto
Metodología activa	Hasta 1 punto

El proyecto deberá contar con un apartado en el que aparezcan detallados los elementos del taller que se vinculan a los criterios fijados en el baremo y de qué manera se van incorporar al desarrollo de la actividad.

5.-COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para la resolución de estas solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- El Director/a del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Dos Adjuntos/as a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social o persona en quien delegue.

La Comisión se reserva la potestad de solicitar un informe a un técnico externo cuando el proyecto contenga contenidos de áreas muy específicas. Dicho informe será remitido al Diputado/a responsable de Educación y Cultura.

Esta Comisión emitirá un informe en el que se indicará la valoración detallada de todas las solicitudes y la puntuación global de cada una de ellas. Dicho informe será remitido a la Diputada/a responsable de la Delegación del Área Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social para que presente al órgano competente la correspondiente propuesta de acuerdo de inclusión del proyecto de taller educativo en el catálogo provincial.

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que eventualmente pueda surgir.

Segundo: Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Remitir anuncio al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para su publicación.

Cuarto: Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Toledo a 31 de octubre de 2019.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.-El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º1.-6013